



Resolución de Alcaldía N°

026-2020-A-MPC

Cajamarca, 27 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 134-2019-MPC-OGPP-UMGI de fecha 04 de noviembre de 2019, el Informe N° 341-2019-OGPP-MPC de fecha 06 de noviembre de 2019, el Informe N° 186-2019-GM-MPC de fecha 10 de diciembre de 2019, el Informe Legal N° 002-2020-OGAJ-MPC de fecha 08 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, asimismo, el artículo II de la referida Ley señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 se señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de dotar al Estado Peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; estableciendo como acción N° 10 "Empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes en las entidades del Estado e impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran" y, a la vez, estipula la implementación del "modelo de integridad" a cargo de la oficina de integridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", cuyo ámbito de aplicación alcanza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas, conforme a lo establecido en el literal f) de su artículo 3;

Que, el artículo 16 de los referidos Lineamientos dispone los criterios que justifican la creación de órganos y unidades orgánicas, los cuales se aplican de forma alternativa o concurrente según corresponda;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos en mención señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, en el marco de las acciones para el cumplimiento de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, con



Resolución de Alcaldía N°

026-2020-A-MPC

Cajamarca, 27 de enero de 2020.

la finalidad de implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales; ii) la Política General del Gobierno al 2021; iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y iv) los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, de acuerdo con la referida directiva, el ejercicio de la función de integridad está a cargo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o, en su defecto, de la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o b) La Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 134-2019-MPC-OGPP-UMGI de fecha 04 de noviembre de 2019, el Ing. Richard Céspedes Malpica-Jefe de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, emite opinión técnica sobre la creación de la Oficina de Integridad Institucional al Eco. Ángel Américo Moreno Silva- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 341-2019-OGPP-MPC de fecha 06 de noviembre de 2019 el Eco. Ángel Américo Moreno Silva- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar al C.P.C.C William Ricardo Azahuanche Oliva-Gerente Municipal el Informe N° 134-2019-MPC-OGPP-UMGI.

Que, mediante Informe N° 186-2019-GM-MPC de fecha 10 de diciembre de 2019 el C.P.C.C William Ricardo Azahuanche Oliva-Gerente Municipal, remite los actuados al despacho de alcaldía, quien a su vez mediante proveído N° 96069 deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2020-OGAJ-MPC de fecha 08 de enero de 2020, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, indica al señora Alcalde que es legalmente procedente la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como unidad independiente del Despacho de Alcaldía.

Que, en ese sentido, resulta relevante crear una unidad funcional, de forma temporal, que se encargue de cumplir con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; en tanto se aprueben los documentos de gestión organizacional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones de seguimiento que debe realizar en materia de integridad y lucha contra la corrupción la unidad funcional; resulta relevante que esta dependa directamente de la Alcaldía, en su calidad de máxima autoridad administrativa de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:**Artículo Primero.- Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional**

CREAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Alcaldía, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. La Unidad Funcional de Integridad Institucional estará a cargo de un Coordinador.

Artículo Segundo.- Funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

La Unidad Funcional de Integridad Institucional tiene las siguientes funciones:

- Apoyar a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- Proponer a la Alcaldía las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

Resolución de Alcaldía N° 387 026-2020-A-MPC

Cajamarca, 27 de enero de 2020.

- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

Artículo Tercero.- Plazo de implementación

Disponer que en el plazo máximo de quince (15) días calendarios, la Oficina General de Administración, realice las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la **Unidad Funcional de Integridad Institucional** de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- Publicación

Disponer a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo